

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX HERMOSILLO, SONORA. JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1982. NUM. 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

LEY No. 3 que prorroga un período ordinario de sesiones. 2

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Ing. Virgilio Ríos Aguilera, en relación con las obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Industrial de Hermosillo", Primera Etapa en el municipio del mismo nombre. 4

AUTORIZACION al Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 11

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 11

AUTORIZACION al Juez Local de Altar, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 11

AUTORIZACION al Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 1

AUTORIZACION al Juez Local de Baviácora, Sonora, para ejercer funciones notariales en diversa escritura pública. 12

ACTOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Ernesto Rentería Silva. 13

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Pedro Robles Gálvez. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Matilde Romero de Molina. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Calixto Navarro Contreras. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón Osorio Rentería. 14

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Viviano Valenzuela Celaya. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. José A. García Ocampo contra Julián Barceló Moreno. 14

EDICTO en JUICIO Mercantil promovió Lic. Alvaro Melicoff contra Francisco García Campa. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ramón Gastélum Gastélum contra José Jesús Santana Barrón. 15

EMPLAZAMIENTO A: Luis Alfonso Díaz Torres en Juicio Ordinario Civil promovió Carmen Alicia Bustos Carrillo en su contra. 15

EMPLAZAMIENTO A: Ramón Martínez Rivera en Juicio Divorcio Necesario promovió Beatriz Cuestas Bracamontes de Martínez en su contra. 15

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José Jesús Solórzano Valencia contra Juan López Mendiivil y Otra. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José María Merino Germán contra Ricardo Araiza Rojo. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Norqueste Automotriz, S.A. contra Virgilio Celaya Nogales. 16

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco del Atlántico, S.A. contra Antonio Vazquez Quiroga. 18

EDICTO en Juicio Divorcio Voluntario promovido por Arturo Ignacio Caro Preciado en contra de Patricia Gómez Orduño. 17

PASA A LA PAGINA

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 3

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE PRORROGA UN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

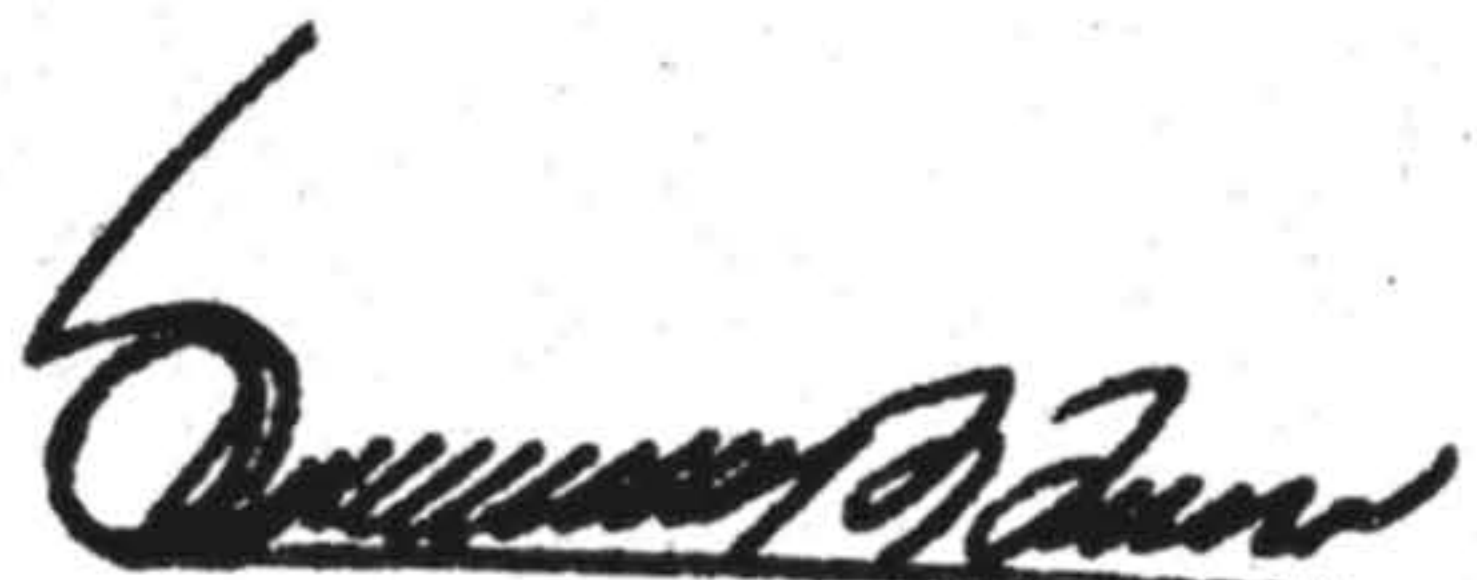
ARTICULO UNICO.- La Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultad que le conceden los artículos 41 y 42 de la Constitución Política local, a efecto de lograr el completo y oportuno desahogo relativo a la discusión y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el próximo año y demás asuntos de carácter urgente que aún se encuentran pendientes de resolución, prorroga a partir del día 16 del corriente mes de diciembre, su PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 15 de diciembre de 1982.

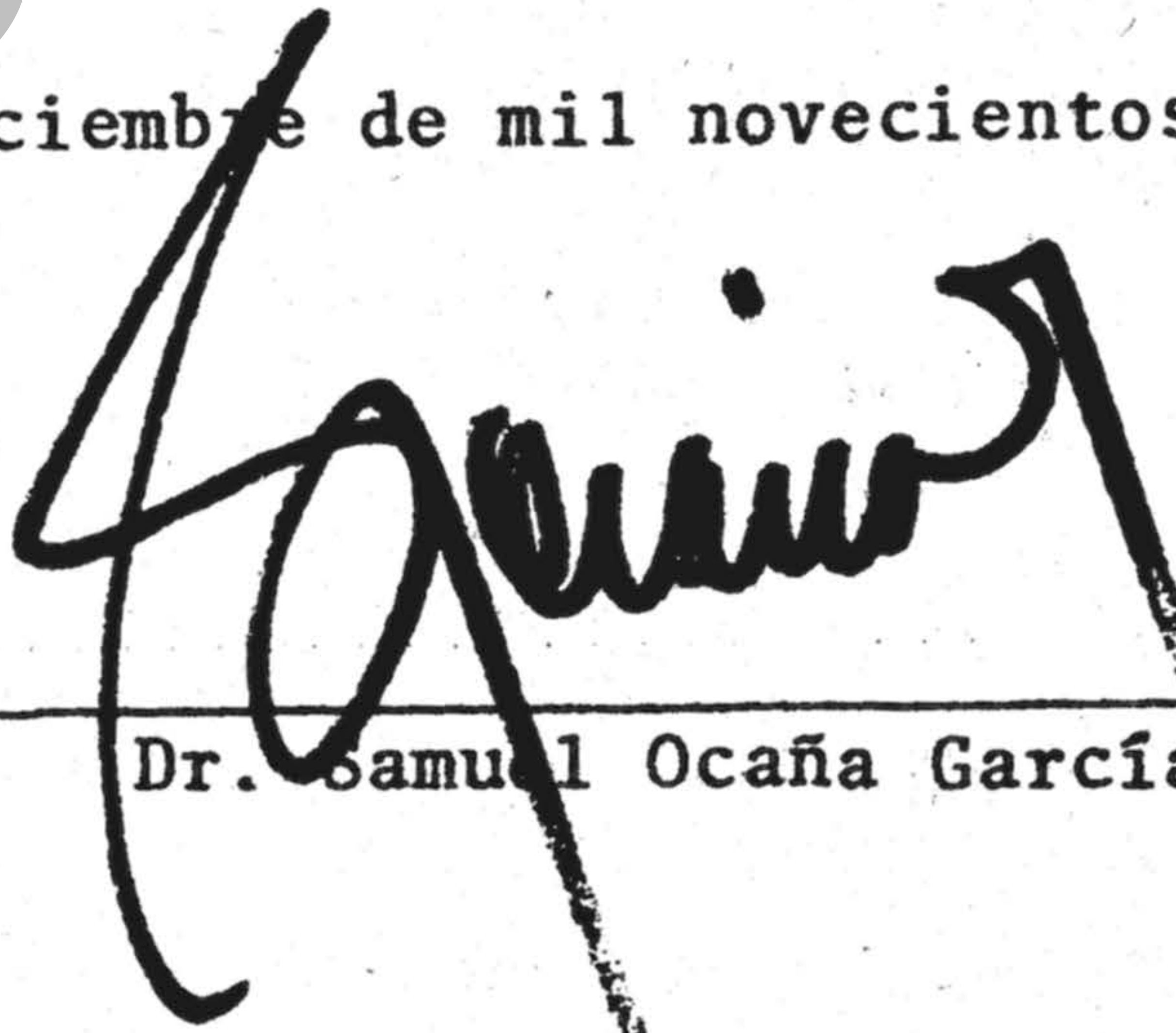
LIC. JOSE OSCAR GONZALEZ ASTORGA,
DIPUTADO PRESIDENTE.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.


CARLOS APODACA VALENZUELA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos Ochenta y --
Dos.


Dr. Samuel Ocaña García


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

CONTRATO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, PRIMERA ETAPA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GOMEZ FIMBRES Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. VIRGILIO RIOS AGUILERA EN REPRESENTACION DE "PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el capítulo XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara que el C. ING. VIRGILIO RIOS AGUILERA que "PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO" es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley Núm. 61 que se publicó en el Boletín Oficial Número 26 del 29 de Septiembre de 1980.

TERCERA.- Que de conformidad con la Ley 61, mencionada anteriormente y según lo establecido en su Artículo 8vo., fue nombrado DIRECTOR GENERAL de ese organismo, con facultades de Apoderado General, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2831 del Código Civil del Estado de Sonora; pero para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, o derechos que forman el patrimonio del organismo, será necesario el acuerdo previo, por escrito, del Patronato.

CUARTA.- Que su representada adquirió por donación gratuita del Gobierno del Estado, un terreno con superficie total de 195.9415 Has. (CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS QUINCE CENTIAREAS) que se encuentra localizado hacia el Sur-Este de la Ciudad de Hermosillo, entre la carretera a Sahuaripa y la carretera a la Colorada. En el cálculo de dicha superficie ya se consideró la afectación por el paso del oleoducto, por lo que no hay deducción por este concepto.

QUINTA.- Sigue declarando el ING. VIRGILIO RIOS AGUILERA, bajo protesta de decir verdad, que su representado tiene la posesión legítima y pacífica de esa superficie de terreno sin que a la fecha exista ningún gravámen que la afecte.

SEXTA.- Que se dirigió por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, solicitando la autorización al proyecto de urbanización del Fraccionamiento del PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, para cuyo objeto anexaron la documentación, planos, especificaciones y presupuestos relativos.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente instrumento, autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondientes al Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO, PRIMERA ETAPA", conforme a la superficie señalada en los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El proyecto del mencionado fraccionamiento, que ha sido aprobado por "EL EJECUTIVO" y al cual deberán sujetarse las obras de urbanización, que realice por su cuenta "LA FRACCIONADORA" consta de las manzanas, cuyos datos numéricos se indican mas adelante, considerándolos correctos por ambas partes, por lo tanto no sufrirán modificación o alteración alguna, sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por "LA FRACCIONADORA" a "EL EJECUTIVO", solicitando su estudio y aprobación si procede.

MNA. NUM.	DEL LOTE AL LOTE	No. de LOTES	A R VENDIBLE	E A NO VENDIBLE
I	1	1		18,514.85 M2.
II	1	1	44,947.30 M2.	
III	1 al 4	4	38,419.01 M2.	
IV	1 al 7	7	80,918.48 M2.	
V	1 al 9	9	63,181.38 M2.	
VI	a al 22	22	50,310.67 M2.	
VII	1 al 3	3	27,435.84 M2.	
VIII	DONACION	1		27,883.33 M2.
XIV	1 al 18	18	107,030.30 M2.	
SUMAS:		66	412,242.98 M2.	46,398.18 M2.
		=====	=====	=====

USOS DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:	412,242.98 M2.
AREA DONACION:	46,398.18 M2.
SUMA:	458,641.16 M2.
AREA VIA PUBLICA:	54,998.06 M2.
AREA TOTAL DE LA PRIMERA ETAPA:	513,639.22 M2
	=====

TERCERA.- Ambas partes convienen en que el desarrollo y ejecución de este fraccionamiento comprenderá varias etapas, de las cuales, LA PRIMERA ETAPA quedará constituida por las obras de urbanización circundantes a las manzanas que en el plano número 3 manzanero, se designan con los números I, II, III, IV, V, VI, VII parcial, VIII parcial, y XIV.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de terrenos, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este contrato, las obras de: trazo, apertura de calles, agua potable, alcantarillado de aguas negras, tomas y descargas domiciliarias, guarniciones, electrificación, alumbrado público, pavimentación, espuela de ferrocarril, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito; del Fraccionamiento PARQUE INDUSTRIAL HERMOSILLO de esta ciudad.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 8 (ocho) meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

SEXTA.- Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación, ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula QUINTA de este contrato.

El importe líquido de esta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado mediante la inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General, quien procederá de inmediato a ha-

cer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

SEPTIMA.- Para los efectos del Artículo 81 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este contrato, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula CUARTA han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad de: \$75'965,817.08 (SETENTA Y CINCO MILLO-NES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS-08/100 M.N.), suma que cubre el monto total de las obras de urbanización autorizadas, mas un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la póliza de fianzas a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el Acta de Recepción a que se refiere la Cláusula DECIMA PRIMERA del presente contrato.

NOVENA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización a que se refiere este contrato, deberá dar "Aviso de Terminación de Obras", por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, debiendo acompañar a tal aviso de los certificados, actas o constancias de aceptación de los trabajos de los siguientes organismos:

a).- Del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo, como organismo operador de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en Hermosillo, por lo que toca a las obras de electrificación.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, pavimentación, alum-

brado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito.

DECIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización quedarán a cargo del PATRONATO DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO y podrá solicitar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la elaboración del Acta de Recepción de Obra.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá -- efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las -- que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA PRIMERA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, "LA FRACCIONADORA" cede al Gobierno del Estado en forma gratuita -- 46,398.18 M2. por efecto de donación de su Primera Etapa de desarrollo, según se muestra en el plano número 12 anexo a éste -- contrato, superficie que representa el 11.25% (ONCE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) del área total vendible.

DECIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos -- considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este contrato mismo que solo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA TERCERA.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$74,325.00 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), por -- concepto de pagos de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ART.	CONCEPTO	CANT.	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE:
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes.	66	1	200.00	13,200.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización.	51.4	Ha.	900.00	46,260.00
SUMA:					\$ 59,460.00
219	Para sostenimiento UNISON.			10%	5,946.00
289	Para Juntas de Progreso y Bienestar.			15%	8,919.00
TOTAL A PAGAR:					\$ 74,325.00

SON: (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 - M.N.)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente contrato en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o, incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 64 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y 75 última parte de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras autorizadas en el plazo de 8 (ocho) meses previsto en la Cláusula QUINTA, se hará efectiva en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula SEPTIMA y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a autorizarlo para las actividades propias del giro industrial.

DECIMA OCTAVA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor en el Estado sobre la materia.

DECIMA NOVENA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA.- Leído que fue el presente contrato y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 9 días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE SONORA

Dr. Samuel Ocaña García

EL SRIO. DE GOBIERNO

Lic. Carlos Gámez Fimbres

SRIO. DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Saenz

POR LA FRACCIONADORA

Ing. Virgilio Ríos Aguilera

Diciembre de 1982.

C. JORGE ZUÑIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma)
Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley
del Notariado del Estado de Sonora (coma)
Autorizásele ejercer Funciones Notariales
Escritura Pública Compra Venta Finca Urba-
na (coma) Otorgará JOSE JESUS VEJAR Fa-
vor ERNESTO IBARRA VALENZUELA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.
2487--51 Diciembre 14 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL.
ALTAR, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma)
Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley
del Notariado del Estado de Sonora (coma)
Autorizásele ejercer Funciones Notariales
Escritura Pública Compra Venta Finca Urba-
na (coma) Otorgará CATALINA CELAYA Fa-
vor Menor FERNANDO MARIO ESCALANTE
LOPEZ Representado por su Padre FERNAN-
DO MARIO ESCALANTE FEDERICO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.
2488--51

Diciembre 14 de 1982.

C. ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA.
JUEZ LOCAL.
ALTAR, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma)

Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley
del Notariado del Estado de Sonora (coma)
Autorizásele ejercer Funciones Notariales
Escritura Pública Compra Venta Finca Urba-
na (coma) Otorgará CATALINA CELAYA CE-
LAYA Favor Menor HIRAM FERNANDO CE-
LAYA ROMO Representado por su Padre
Señor LUIS ENRIQUE CELAYA MENDEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.
LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2489--51

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.
DIRECCION DE NOTARIAS.

04909

Hermosillo, Sonora, Diciembre 10 de
1982.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ.
JUEZ LOCAL.
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Esta-
do y con fundamento en el Artículo 76 de la
Ley del Notariado en vigor para el Estado de
Sonora, se le autoriza a ejercer funciones No-
tariales en relación a la Escritura Pública de
Compra Venta de un Predio Urbano, en la que
intervendrán por una parte como vendedores,
los señores Abelardo Moreno Egurrola y
Cleotilde Herrera de Moreno, y como compra-
dora la señora Martha Josefina Campos de
Ojeda.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.
2485--51

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

DIRECCION DE NOTARIAS.

04908

Hermosillo, Sonora, Diciembre 10 de
1982.

C. MANUEL ROGEL LOPEZ.
JUEZ LOCAL.
BAVIACORA, SONORA.

Por acuerdo del C. Gobernador del Estado y con fundamento en el Artículo 76 de la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Sonora, se le autoriza a ejercer funciones No-

tariales en relación a la Escitura Pública de Compra Venta de un Predio Urbano, en la que intervendrán por una parte como vendedor el señor Luis Jorge Durón Durón, y como compradores los señores José Dolores García Villa y Manuela Supo de García.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

2486--51

Publicación electrónica
sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de ERNESTO RENTERIA SILVA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrará TRECE HORAS DEL DIA CINCO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, este Juzgado. Exp. 193-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ R.

2393--48--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

--- Noviembre 22 año curso, radicóse SUCESORIO TESTAMENTARIO Bienes PEDRO ROBLES GARCES, convócanse personas considerese derecho Herencia y Acreedores JUNTA DE HERDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DIEZ HORAS DOCE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Expediente No. 1231-82.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RAS-
CON

2394--48--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
URES, SONORA.

EDICTO

- - -Radicóse este Juzgado INTESTAMENTARIA Bienes MATILDE ROMERO DE MOLINA, promovido JESUS MOLINA QUIJADA, Herederos y Acreedores se presenten deducir derechos, Junta celebrarse ONCE HORAS, VEINTISIETE ENERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, Oficinas este Juzgado.

Ures, Sonora, 2 de Diciembre 1982.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

2395--48--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- Cuatro de Octubre de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes de CALIXTRO NAVARRO CONTRERAS, promovido por CLARA MACIAS OLBERA VDA. DE NAVARRO, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA CINCO ENERO DE 1983, A LAS ONCE HORAS. Exp. No. 222-82.

H. Nogales, Sonora, á 11 de Noviembre de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

2396--48--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes RAMON OSORIO RENTERIA, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducir los términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA SIETE DE ENERO AÑO PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1472-82.

Guaymas, Sonora, Nov. 10 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

2397--48--51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Se hace conocimiento que VIVIANO VALENZUELA CELAYA, promovió ante este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD para acreditar propiedad por prescripción positiva, bajo Expediente número 673-82, sobre siguiente Bien Inmueble:

Terreno con Superficie de 9-55-90 Has. denominado "El Porvenir" en la región El Monte del Municipio de Pitiquito, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 13.30 Mts. con Heriberto Méndez; Sureste en 657.67 Mts. con Delia Méndez Méndez y Sebastián Nieblas; Noroeste en 613.60 Mts. con Callejón a La Pastoría y al Suroeste en 243.30 Mts. con Delia Méndez Méndez.

Señaláronse las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE 1983, para que tenga lugar la Audiencia de desahogo de la

prueba testimonial prevista por el Artículo 664 del Código Procesal Civil del Estado, para que el que se crea con derecho al anterior bien comparezca a oponerse a éste juicio.

H. Caborca, Sonora, Noviembre 30 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

239--48--51--I

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

Diciembre 6 de 1982.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 2496-81, promovió LIC. JOSE A. GARCIA OCAMPO Vs. JULIAN BARCELO MORENO, señalándose DIEZ HORAS VEINTIUNO DE ENERO AÑO PROXIMO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate, siguiente Bien:

Lote terreno ubicado esta ciudad y construcciones, Superficie 252.00 Mts. con propiedad al Norte en 24.00 Mts. de Guadalupe Vda. de Pavlovich; Al Sur en igual medida, propiedad del declarante; Al Este con 10.50 Mts. Ave. Revolución y al Oeste igual dimensión propiedad Alicia P. de Salazar.

Sirviendo Base Remate: \$ 1'300,000.00 M.N., y postura legal que cubra las dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

2400--49--50--51

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp.

334-82, promovió LIC. ALVARO MELICOFF Vs. FRANCISCO GARCIA CAMPA, señalándose DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE, tenga lugar Primera Almoneda Remate, siguiente Bien:

Lote 13, Manzana XIII, Fraccionamiento Palmar del Sol, esta ciudad, Superficie 210.00 Mts. Cuadrados.

NORTE, 10.50 Mts. propiedad Manuel Puebla.

SUR, 10.50 Mts. Blvd. Miguel Hidalgo.

ESTE, 20.00 Mts. Lote 12

OESTE, 20.00 Mts. Lote 14

Sirviendo Base Remate: \$700,000.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

IRMA A. MILLAN FELIX.

2401--49--50--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

-- Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil ésta Ciudad, Expediente Número 228-81, relativo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido LIC. RAMON GASTELUM GASTELUM, Endosatario en Procuración de JOSE TORRES URIBE, en contra de JOSE JESUS SANTANA BARRON ordenose sacar a Remate el siguiente Bien:

Lote No. 8 Manzana Dieciocho del Fundo Legal de ésta Ciudad, Superficie de 900 Metros Cuadrados y construcciones existentes en el mismo. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 Metros con Lote No. 9; Al Sur en 20.00 Metros con Ave. Madero; Al Este en 45.00 Metros con Lote No. 10 y al Oeste en 45.00 Metros con Lote No. 6.

Avalúo \$3'929,000.00 M.N.

Convóquese postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'929,000.00 M.N. (SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL),

precio avalúo del bien inmueble descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO PROXIMO.

San Luis R.C., Son. Dic. 2-1982.

LOS CC. TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C. LAURA ELENA ESCOBEDO PEREZ.

C. NORMA ALICIA VALENZUELA VARELA.

2402--49--50--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.

HERMOSILLO, SONORA.

Exp. 646-82

E D I C T O

EMPLAZAR A.- LUIS ALFONSO DIAZ TORRES.

Por auto de fecha 7 de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Dos, radicase Juicio ORDINARIO CIVIL promovió CARMEN LUCIA BUSTOS CARRILLO Vs. de LUIS ALFONSO DIAZ TORRES; haciéndosele saber tiene 30 días para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición ésta Secretaría.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

2403--49--50--51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.

NOGALES, SONORA.

EMPLAZAMIENTO A RAMON MARTINEZ RIVERA

Día veinticinco radicose éste Juzgado Juicio ORDINARIO CIVIL promovido su contra por BEATRIZ CUESTAS BRACAMONTE DE MARTINEZ demandándole DIVORCIO NECESARIO mandándolo emplazar conteste demanda dentro de veinticinco días contados última publicación. Copias traslado su disposición Secretaría. Expediente 1152-82.

Nogales, Sonora, Noviembre 29 de 1982.

SECRETARIA SEGUNDA

NORMA ALICIA THOMAS RIOS.

2404--49--50--51

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

---- En Expediente 803-80, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido LIC. JOSE JESUS SOLORZANO VALENCIA End. Proc. ROGELIO PACHECO RAMIREZ contra JUAN LOPEZ MENDIVIL Y OTRA ordenó sacar Remate Primera Almoneda siguiente Inmueble: Fracción Este Lote 124 (Ciento Veinticuatro) de la Manzana (174) Ciento Setenta y Cuatro) del Segundo Cuadrante (Colonia Constitución) anexo al fundo legal de Navojoa, Sonora, con Superficie de 575.00 Metros Cuadrados, sin construcciones. Convócanse postores y acreedores al remate que tendrá verificativo Oficinas de éste Juzgado DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE ENERO PROXIMO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$180,000.00 CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Cd. Obregón, Sonora, a 6 Diciembre de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

2405--49--50--51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 451-82, LIC. JOSE MARIA MERINO GERMAN contra RICARDO ARAIZA ROJO, convócase remate PRIMERA ALMONEDA a postores y acreedo-

res, ONCE HORAS DIEZ FEBRERO 1983, siguiente Bien:

Solar urbano con superficie de 2,000 metros cuadrados y casa habitación en él construída, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 80 Mts. Calle Sexta; Sur 80 Mts. Solares 5 y 6; Este 25 Mts. Ave. Veracruz y Oeste 25 Mts. con Ave. Tamaulipas.

AVALUO TOTAL:

\$2'515,000.00

PRECIO BASE REMATE: Anterior Precio.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Son., Diciembre 13 de 1982

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

2429--50--51--52

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CABORCA, SONORA:
EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 4-82 NOROESTE AUTOMOTRIZ, S.A. contra VIRGILIO CELAYA NOGALES, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, PRIMERO FEBRERO PROXIMO, siguientes Bienes:

Jeep Wagoneer modelo 1978 doble tracción R.F.A. 4414330 color rojo malas condiciones. \$155,000.00

Pick-up media tonelada Chevrolet 1978 color plomo R.F.A. 4424902 malas condiciones. \$62,500.00

PRECIO BASE REMATE: Anteriores precios.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriores precios.

Caborca, Sonora, Noviembre 24, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

2430--50--51--52

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA
DE CABORCA, SONORA.**

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 299-82 BANCO DEL ATLANTICO, S.A. contra ANTONIO VAZQUEZ QUIROGA, convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, CUATRO FEBRERO PROXIMO, siguientes bienes:

Lotes Urbanos 1, 2 y 3, Manzana 6-D, ésta ciudad, superficie 1,687.50 M2. colindan Norte Calle Tercera; Sur Callejón; Este Solar 4 y Oeste Avenida P y construcciones.

PRECIO BASE REMATE: \$2,040,750.00 Pesos M.N.

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anterior precio.

Caborca, Sonora, Noviembre 24, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

2431--50--51--52

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

SRA. PATRICIA GOMEZ ORDUÑO:

En cumplimiento auto dictado por éste Juzgado, de fecha treinta de noviembre presente año, en el Expediente No. 158-81, Juicio DIVORCIO VOLUNTARIO, del que usted es parte y como solicita ARTURO IGNACIO CARO PRECIADO, requiero a usted para que en el término de sesenta días a partir ésta única publicación cumpla con el convenio celebrado en el juicio respectivo.

Diciembre 15 de 1982.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

2490--51

**JUZGADO TERCERO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.**

Dic. 6 de 1982.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. 141-82, promovió LIC. RAMON OCHOA K. Vs. SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL VILLA SAN IGNACIO, señalándose ONCE HORAS DIA ONCE DE ENERO AÑO PROXIMO, tenga lugar Primera Almoneda de Remate, siguiente Bien:

Lote Terreno rústico agostadero, Superficie de 698-01-50 Has. de terrenos nacionales dentro del Distrito de Colonización, Presidente Alemán del Municipio de Hermosillo, denominado Rancho Bella Vista, siguientes colindancias.

NORTE Terreno General Benito Bernal.

SUR Terreno Jaime García y Sociedad Bella Vista.

ESTE Predio San Rafael.

OESTE Terreno de Luis Rieda Flores y Gral. Benito Bernal.

Sirviendo Base para el Remate: \$977,221.00 M.N., y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avalúo.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

2491--51--52--53

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.**

EDICTO

Exp. 1042-81, EJEC. MERC. promovido JOSE LUIS ORDORICA ORTEGA, en contra ALVARO HOFFER OBREGON, señaláronse las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, tenga este Juzgado, remate Segunda sobre siguiente Bien:

Finca rústica ubicada Municipalidad Hermosillo, Sonora, que está constituida terreno propio agricultura superficie 264,600.00 doscientos sesenta y cuatro mil

metros cuadrados, pequeña casa habitación, incluyendo pozo riego Registro 26-31-2538-(884) boleta 26453 teniendo terreno citado siguientes colindancias: Norte, Callejón Rafael Montoya; Sur, Federico Giottonini, Este, Ing. Himerio Morales, Oeste, Callejón Juventino Montoya. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$794,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), menos veinte por ciento.

H. Nogales, Sonora, 25 de Noviembre de 1982.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.
NORMA ALICIA THOME RIOS.
2492--51--52--53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MANUEL VEGA LOPEZ, convocase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlos términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, Expediente 1724-78.

Guaymas, Sonora, Nov. 15 de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

C.P.D. FRANCISCO JAVIER CARRASCO
VALENZUELA.

2493--51--1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO

Bienes de GUSTAVO FIGUEROA ACOSTA, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, éste Juzgado. Exp. 748-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ R.

2494--51--1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO VELARDE ESPARZA DE CHAVEZ.

Por auto de fecha 30 de Noviembre de mil Novecientos Ochenta y Dos, radicóse Juicio de referencia, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DE 1983, tenga lugar Junta de Herederos en éste Juzgado, convóquese quien se crea con derecho a Herencia. Expediente No. 588-82.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. HORACIO CARRILLO ENCINAS.

2495--51--1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

--Presentóse CARLOS MIRANDA PONCE DE LEON objeto declarósele propietario por prescripción del terreno rústico "LOS CIMIENTOS", ubicado en la Comisaría del Potrero de Esquer pertenecientes a éste Muni-

cipio de Alamos, Sonora, con Superficie de 400-00-00 Hectáreas de Agostadero el cual tiene las siguientes y colindancias: NORTE Mesa de los Amoles, de Balvaneda R. Viuda de Saucedo, Sur, Terreno Libre; Este, Los Otates de Daniel Gil y Oeste Los Amoles; Expediente 106-82.

Información recibase a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Alamos, Sonora, a 15 de Diciembre de 1982.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALVARO NUÑEZ NAVARRO.

2496--51--1--4

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCTEZU-
MA
CUMPAS, SONORA.

EXPEDIENTE CIVIL No. 187-82.

EDICTO

----- Se hace conocimiento público que ROSARIO JIMENEZ ROMERO, promovió en éste Juzgado Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), a fin acreditar Prescripción de Terreno Rústico denominado "El Corral de Buenos Aires", con Superficie de 500-00-00 Hectáreas, ubicado en Tepache, Sonora, con las siguientes colindancias: Al Norte con Terreno El Tulito propiedad de Francisco Márquez Díaz; Al Sur, con Terreno La Rosa María, de Gilberto Jiménez Quintana; Al Este, Terreno El Tulito, de Francisco Márquez Díaz, y al Oeste, con terreno El Rancho de Gilberto Jiménez Quintana.- Señalándose tenga lugar Testimonial LAS DIEZ HORAS, DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, este Juzgado, citación Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes, Expediente Civil No. 187-82.

SECRETARIO DE ACUERDOS:

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

2497--51--1--4

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Ramón Ochoa K. contra Sociedad de Producción Rural Villa San Ignacio. 17

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Luis Ordorica Ortega contra Alvaro Hoeffler Obregón. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Vega López. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Gustavo Figueroa Acosta. 18

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de María del Rosario Velarde Esparza de Chávez. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Carlos Miranda Ponce de León. 18

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rosario Jiménez Romero. 19

Publicación electrónica
sin validez oficial